

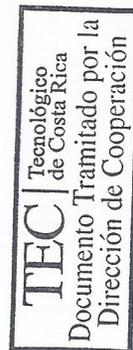


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – cero seiscientos treinta y nueve – cero quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; y la “**Municipalidad de Buenos Aires**”, en adelante denominada como “**la Municipalidad**”, con sede en la provincia de Puntarenas, Costa Rica, número de cédula jurídica tres – cero uno cuatro – cero cuarenta y dos mil ciento doce, representada por José Bernardino Rojas Méndez, mayor, casado, Educador, vecino de Buenos Aires, con cédula de identidad número seis – cero doscientos sesenta y siete - cero novecientos ochenta y tres, en su calidad de Alcalde, mediante resolución N° 1348-E11-2016 del Tribunal Supremo de Elecciones, del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis; publicado en La Gaceta Alcance Número sesenta y nueve del mismo año.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos regulados por la Función Pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico, social y ambiental de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura; y que a su vez, promuevan bienes y servicios de la mejor calidad que garanticen una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades propias a su función.
3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.



Vo. Bo.
Municipalidad de Buenos Aires



4. Que las municipalidades, a través de sus actividades principales definidas en el Código Municipal deben promover y administrar sus propios intereses velando por la representatividad del conjunto de personas residentes dentro del cantón.
5. Que ambas partes tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la extensión, la formación, la difusión de conocimiento y la concreción de proyectos acordes con la realidad costarricense.
6. Que ambas instituciones tienen capacidades significativas en el proceso de planificación, gestión, programación y ejecución de acuerdo a las acciones que procuran el mejoramiento de las condiciones ambientales, sociales, de habitabilidad y de desarrollo urbano-territorial.
7. Que la Municipalidad tiene interés particular en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón de Buenos Aires a través de la creación de nuevas oportunidades de empleo, la atracción de instituciones con el fin de que tengan una mayor presencia en el cantón y el fomento de nuevas oportunidades educativas, recreativas, culturales y de mejoramiento ambiental.
8. Que el ITCR ofrece una serie de servicios e información a nivel científico, de investigación y de extensión por medio de sus instancias como las escuelas, los laboratorios, los centros e institutos de investigación, propios de las áreas del conocimiento y que podrían ser de gran provecho para los propios procesos de la Municipalidad.
9. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación y extensión, intercambio de información, prácticas profesionales, propuestas para el desarrollo de proyectos y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación



[Firma manuscrita]
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN



SEGUNDA: El ITCR y la Municipalidad se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo y mediante la puesta en disposición de personal académico, profesional o estudiantil pertinente a dichos procesos.

TERCERA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, extensión, publicaciones, cartografía, bases de datos y otros materiales de sustento a los procesos establecidos; así como el apoyo a la vinculación universitaria con los sectores productivos y agentes que puedan resultar de interés para los proyectos.

CUARTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

QUINTA: Para la coordinación del presente Convenio, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la Municipalidad al Alcalde Municipal.

SEXTA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia de tres años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

SÉTIMA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica, científica y en favor de un desarrollo sostenible. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio de establecer convenios similares con otras universidades o instituciones, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.





OCTAVA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos a los 18 días del mes de agosto del 2016.

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría

Julio César Calvo Alvarado, Ph.D.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: Cartago, Costa Rica.

José Bernardino Rojas Méndez, Lic.
Alcalde Municipal
Municipalidad de Buenos Aires

Lugar: Puntarenas, Costa Rica.

Ref.: Co-marco/09/08/2016

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

Vo. Bo.